

Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)

Gonzalo SOTORRÍO GONZÁLEZ

Director de Normalización

AENOR

Preámbulo

- *Reconociendo la importancia de la contribución que las normas internacionales y los sistemas internacionales de evaluación de la conformidad pueden hacer a este respecto al aumentar la eficacia de la producción y facilitar el comercio internacional.*
- *Reconociendo que no debe impedirse a ningún país que adopte la medidas necesarias para la protección de sus intereses esenciales en materia de seguridad.*
- *Reconociendo la contribución que la normalización internacional puede hacer a la transferencia de tecnología de los países desarrollados hacia los países en desarrollo.*

Artículo 2: Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos (I)

- 2.1 *Los miembros se asegurarán de que, con respecto a los reglamentos técnicos, se dé a los productos importados del territorio de cualquiera de los Miembros un trato no menos favorable que el otorgado a productos similares de origen nacional y a productos similares originarios de cualquier otro país.*
- 2.4 *Cuando sean necesarios reglamentos técnicos y existan normas internacionales pertinentes o sea inminente su formulación definitiva, los Miembros utilizarán esas normas internacionales, o sus elementos pertinentes, como base de sus reglamentos técnicos, salvo en el caso de que esas normas internacionales o esos elementos pertinentes sea un medio ineficaz o inapropiado para el logro de los objetivos legítimos perseguidos, por ejemplo a causa de factores climáticos o geográficos.*

Artículo 2: Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos (II)

2.9 *En todos los casos en que no exista una norma internacional pertinente o en que el contenido técnico de un RT en proyecto no esté en conformidad con el contenido técnico de las normas internacionales pertinentes, y siempre que dicho RT pueda tener un efecto significativo en el comercio de otros Miembros, los Miembros.*

2.9.2 ... **NOTIFICARÁN** a los demás Miembros, por conducto de la Secretaría, cuáles serán los productos abarcados por el RT en proyecto, indicando brevemente su objetivo y razón de ser. Tales notificaciones se harán en una **etapa convenientemente temprana**, cuando puedan aún introducirse modificaciones y tenerse en cuenta las observaciones que se formulen.

Artículo 2: Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos (III)

2.10.1 (notificación de RT con carácter de urgencia)

2.12 *Salvo en las circunstancias urgentes mencionadas en el párrafo 10, los Miembros preverán un plazo prudencial entre la publicación de los reglamentos técnicos y su entrada en vigor, con el fin de dar tiempo a los productores de los Miembros exportadores, y en especial de los países en desarrollo Miembros, para adaptar sus productos o sus métodos de producción a las prescripciones del Miembro importador.*

Artículo 3: Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones públicas locales y por instituciones no gubernamentales

3.2 *Los Miembros se asegurarán de que los RT de los gobiernos locales del nivel inmediatamente inferior al del gobierno central de los Miembros se **NOTIFIQUEN** de conformidad con las disposiciones de los apartados 9.2 y 10.1 del artículo 2, quedando entendido que no se exigirá notificar los RT cuyo contenido técnico sea en sustancia el mismo que el de los RT ya notificados de instituciones del gobierno central del Miembro interesado.*

Artículo 4: Elaboración, adopción y aplicación de normas

- 4.1 *Los Miembros se asegurarán de que las instituciones de su gobierno central con actividades de normalización acepten y cumplan el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de las Normas (denominado en el presente Acuerdo “Código de Buena Conducta”) que figura en el Anexo 3 del presente Acuerdo.....*

Artículo 5: Procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por las instituciones del gobierno central

5.6.2 *Los Miembros **NOTIFICARÁN** a los demás Miembros, por conducto de la Secretaría, cuáles serán los productos abarcados por el procedimiento de evaluación de la conformidad en proyecto, indicando su objetivo y razón de ser. Tales notificaciones se harán en una etapa convenientemente temprana, cuando puedan aún introducirse modificaciones y tenerse en cuenta las observaciones que se formulen.*

5.7 *Mecanismo de urgencia*

Artículo 6: Reconocimiento de la evaluación de la conformidad por las instituciones del gobierno central

6.3 *Se insta a los Miembros a que acepten, a petición de otros Miembros, entablar negociaciones encaminadas a la conclusión de acuerdos de mutuo reconocimiento de los resultados de sus respectivos procedimientos de evaluación de la conformidad.*

Artículo 7: Procedimientos de la conformidad aplicados por las instituciones públicas locales

Artículo 8: Procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por las instituciones no gubernamentales

Artículo 9: Sistemas internacionales y regionales

9.1 *Cuando se exija una declaración positiva de conformidad..., los Miembros elaborarán y adoptarán, ..., sistemas internacionales de evaluación de la conformidad.....*

Artículo 10: Información y asistencia

10.1 *Cada Miembro debe contar con un servicio que pueda responder a todas las peticiones razonables de información formuladas por otros Miembros y por partes interesadas de los demás Miembros y facilitar los documentos pertinentes sobre RT, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad.*

Puntos de información en España:

- Subdirección General de Inspección Certificación y Asistencia Técnica de Comercio Exterior
- AENOR (Normas)

Artículo 12: Trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Miembros

12.6 *Los Miembros tomarán las medidas razonables que estén a su alcance para asegurarse de que las instituciones internacionales con actividades de normalización, cuando así lo pidan los países en desarrollo Miembros, examinen la posibilidad de elaborar normas internacionales referentes a los productos que presenten especial interés para estos Miembros y, de ser factibles, las elaboren.*

Reglamento técnico Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

Norma Documento aprobado por una institución reconocida, que prevé, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos, y cuya observancia no es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

Procedimiento para la evaluación de la conformidad Todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o normas.

Disposiciones sustantivas (I)

- En relación con las normas, la institución con actividades de normalización otorgará a los productos originarios del territorio de cualquier otro Miembro de la OMC un trato no menos favorable que el otorgado a los productos similares de origen nacional y a los productos similares originarios de cualquier otro país.
- La institución con actividades de normalización se asegurará de que no se preparen, adopten o apliquen normas que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional.
- Cuando existan normas internacionales ..., la institución con actividades de normalización utilizará esas normas, ..., como base de las normas que elabore, salvo en el caso de que no sean eficaces o apropiadas,

Disposiciones sustantivas (II)

- la institución con actividades de normalización participará plena y adecuadamente, dentro de los límites de sus recursos, en la elaboración, por las instituciones internacionales con actividades de normalización competentes, ...
- las normas basadas en prescripciones para los productos serán definidas por la institución con actividades de normalización en función de las propiedades de uso y empleo de los productos más que en función de su diseño o de sus características descriptivas.
- La institución con actividades de normalización dará a conocer al menos una vez cada seis meses un programa de trabajo y las normas que haya adoptado durante el periodo precedente.

Disposiciones sustantivas (III)

- Respecto a cada una de las normas, el programa de trabajo indicará ... la etapa en que se encuentra la elaboración de la norma y las referencias a las normas internacionales que se hayan podido utilizar como base de la misma.
- El miembro nacional del la ISO/IEC procurará por todos los medios pasar a ser miembro de la ISONET.
- Antes de adoptar una norma, la institución con actividades de normalización concederá, como mínimo, un plazo de 60 días para que las partes interesadas dentro del territorio de un Miembro de la OMC puedan presentar observaciones sobre el proyecto de norma.
- A petición de cualquier parte interesada, la institución con actividades de normalización facilitará el texto del proyecto de norma que ha sometido a formulación de observaciones.

- NOTIFICACIÓN de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad – TBT NOTIFICATION POINT
- INFORMATION sobre reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad – TBT ENQUIRY POINT

GOBIERNO CENTRAL Y GOBIERNOS AUTONÓMICOS

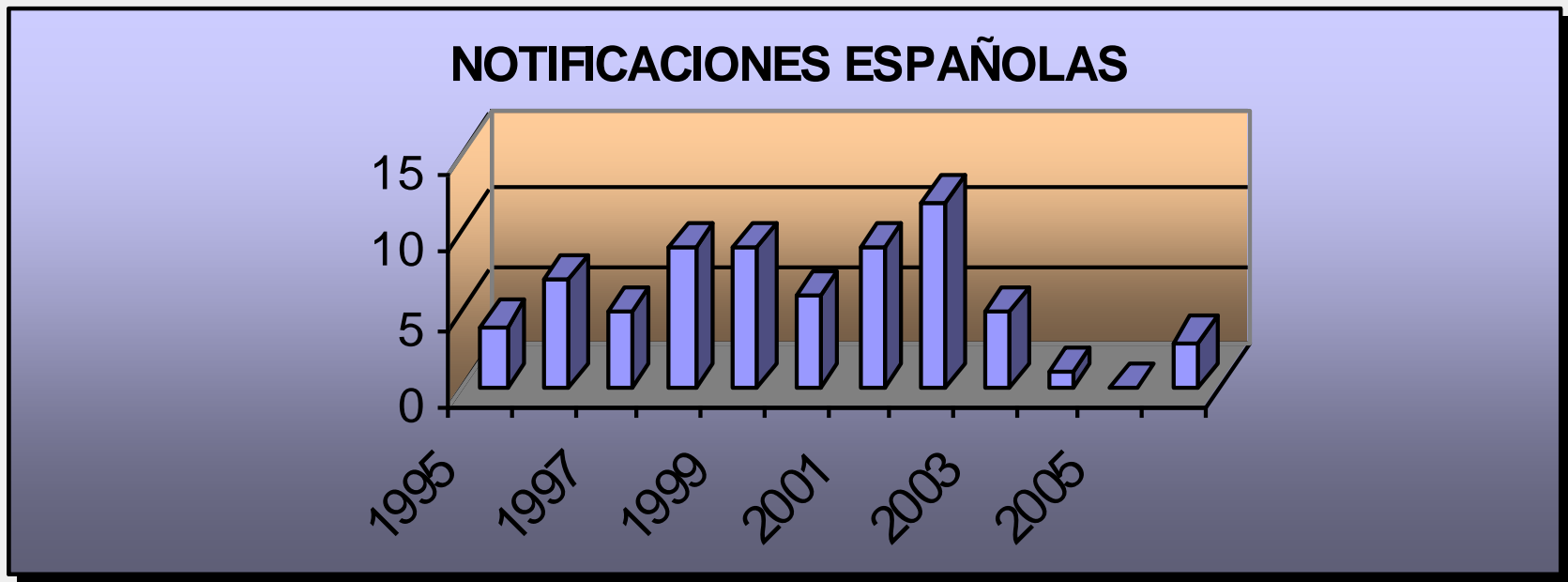
➤ PUNTO DE NOTIFICACIÓN DE RT EN ESPAÑA:

Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia
Técnica de Comercio Exterior

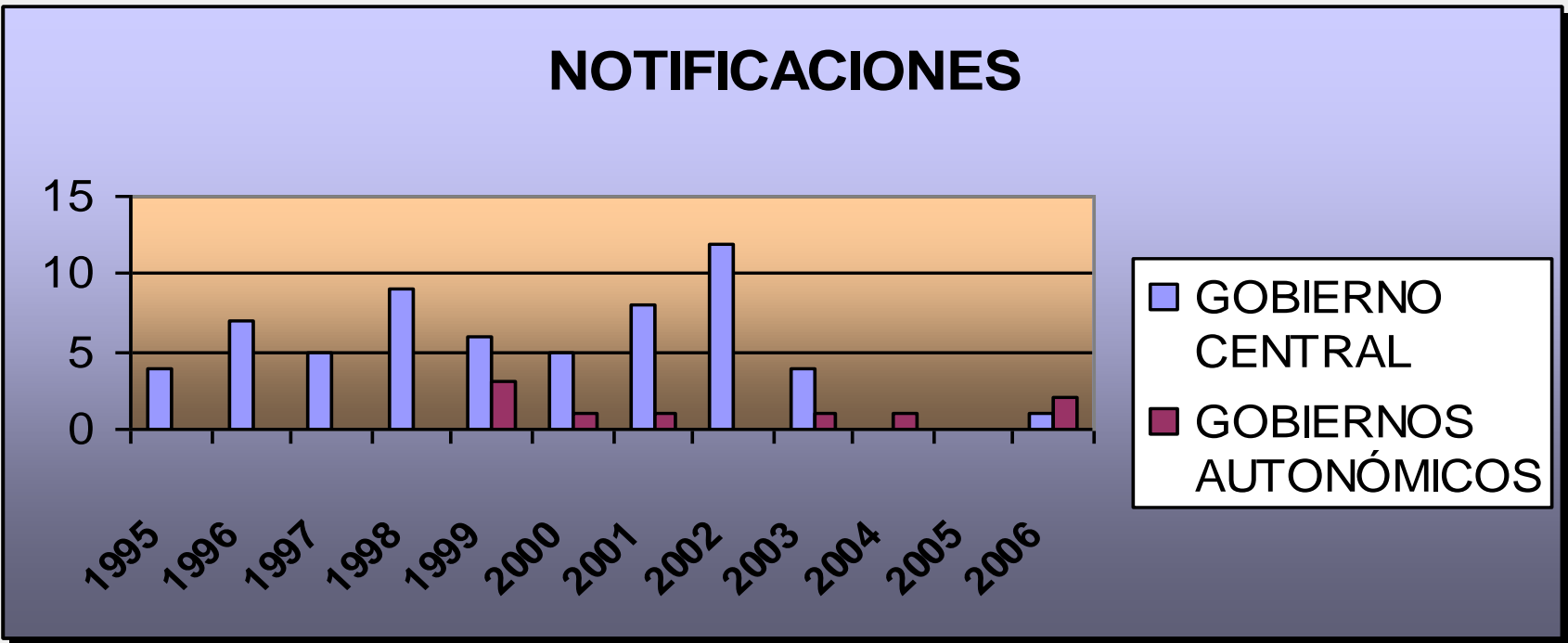
➤ PUNTO DE NOTIFICACIÓN DE NORMAS EN ESPAÑA:

AENOR

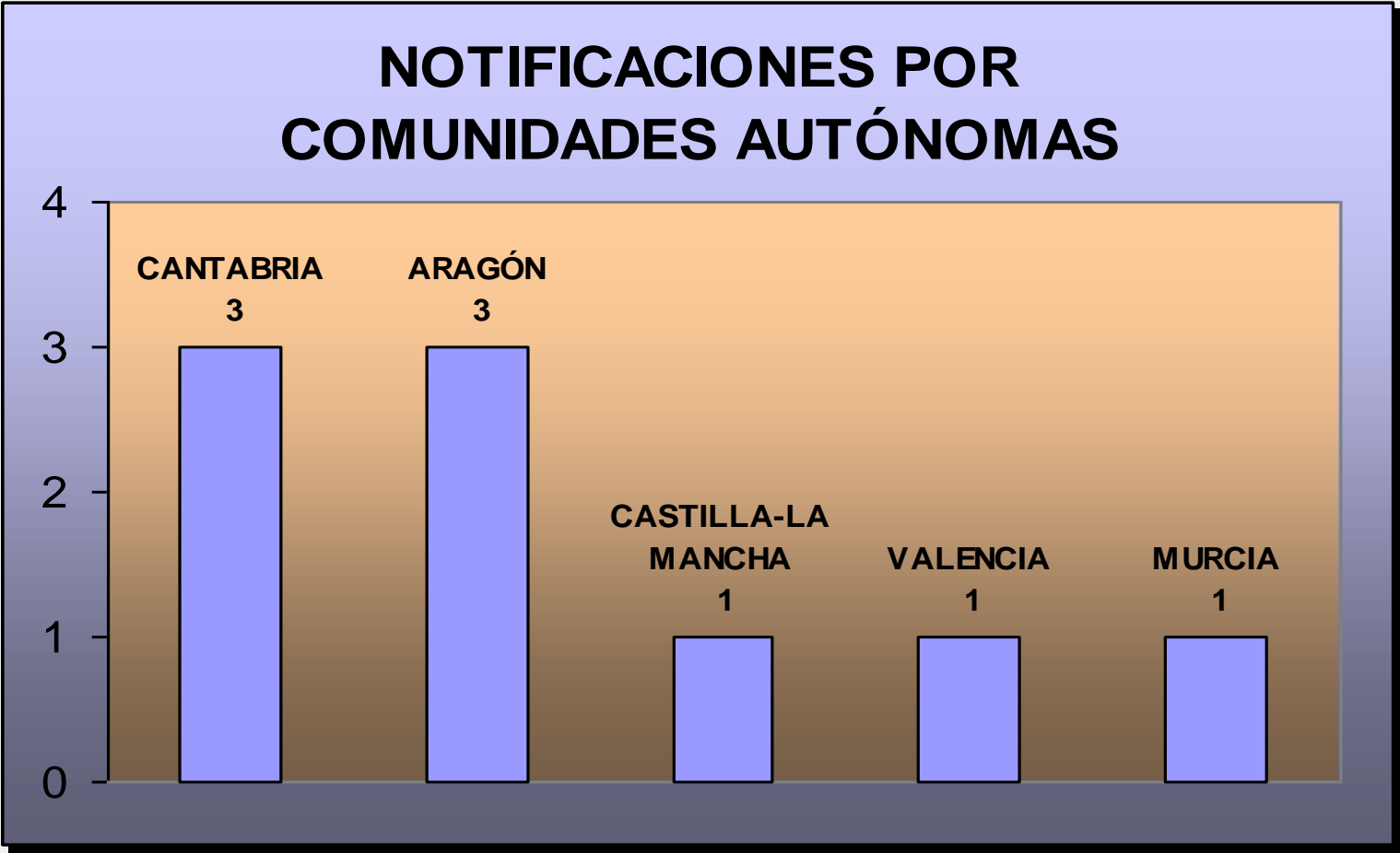
Punto de Notificación e Información (RT)



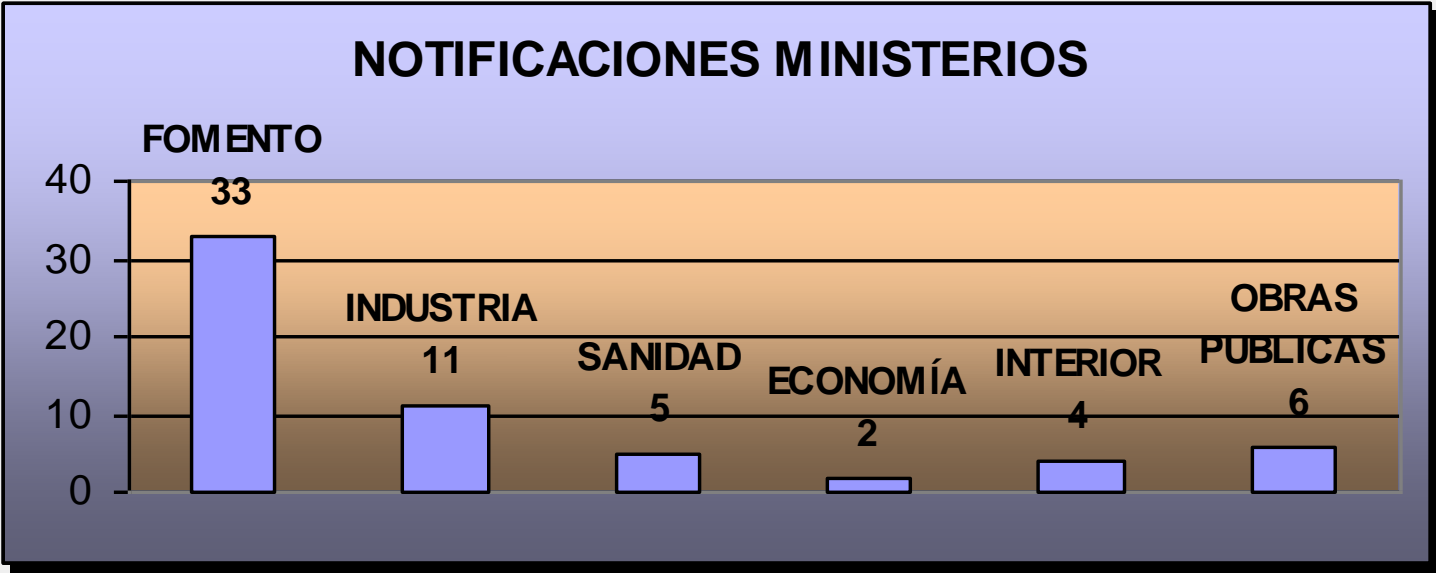
Punto de Notificación e Información (RT)



Notificaciones Comunidades Autónomas (1995-2006)



Notificaciones Ministerios (1995-2006)



- Distribución en España de notificaciones TBT de otros Miembros OMC.
- Solicitud y estudio de comentarios sobre notificaciones TBT.
- Atención de consultas de otros Miembros OMC.

- Dificultades y aspectos mejorables de la aplicación del Acuerdo OTC en España:
 - Pocos recursos
 - Poco conocimiento del Acuerdo OTC
 - Pocas contribuciones (mayor interés en el Mercado Interior)
 - Poco espíritu reivindicativo
 - Otros: “Redacción e indefiniciones del texto del Acuerdo”...

Dirigidas a la OMC al:

Representante Permanente Adjunto para Asuntos
Comerciales